



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO No. 5016

28 DIC 2009

Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 54 numerales m y n y el artículo 115 de la ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de establecer su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable de este Departamento Administrativo.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal para efecto de modificar la planta de Personal del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES-.

Que el Consejo Directivo del -ICFES- decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional su planta de personal, según Acuerdo No. 0008 el 28 de octubre de 2009.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º, Apruébase la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- ICFES- en el sentido de suprimir los siguientes cargos:

No. De Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL			
1 (uno)	DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	0015	25
8 (ocho)	ASESOR	1020	8
1 (uno)	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	14

Continuación del Decreto "Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES."

No. De Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
1 (uno)	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	20
1 (uno)	CONDUCTOR MECÁNICO	4103	17
PLANTA GLOBAL			
1 (uno)	SECRETARIO GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	0037	18
3 (tres)	SUBDIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	0040	18
1 (uno)	JEFE DE OFICINA	0137	15
1 (uno)	ASESOR	1020	09
1 (uno)	ASESOR	1020	08
1 (uno)	ASESOR	1020	07
1 (uno)	JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	1045	09
1 (uno)	JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA	1045	09
12 (doce)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
3 (tres)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	16
10 (diez)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	15
12 (doce)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14
16 (dieciséis)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13
10 (diez)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	12
4 (cuatro)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11
10 (diez)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	10
1 (uno)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	09
1 (uno)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	07
5 (cinco)	ANALISTA DE SISTEMAS	3003	16
1 (uno)	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	18
1 (uno)	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	15
1 (uno)	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	14
14 (catorce)	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	13
14 (catorce)	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	12
1 (uno)	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	10
1 (uno)	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	09
2 (dos)	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	08
2 (dos)	TECNICO OPERATIVO	3132	13
9 (nueve)	TECNICO OPERATIVO	3132	12
2 (dos)	TECNICO OPERATIVO	3132	11
1 (uno)	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	18
14 (catorce)	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	16
4 (cuatro)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	18
12 (doce)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	15
3 (tres)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	14
11 (once)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	13
5 (cinco)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	12
1 (uno)	SECRETARIO BILINGÜE	4182	25
5 (cincó)	CONDUCTOR MECÁNICO	4103	17

Continuación del Decreto "Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES."

ARTÍCULO 2°. Apruébase la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- ICFES- en el sentido de crear los siguientes cargos:

No. De Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Grado
DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL		
1 (Uno)	Director General	04
2 (Dos)	Asesor	03
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	02
1 (Uno)	Conductor Mecánico	01
PLANTA GLOBAL		
1 (Uno)	Secretario General	03
3 (Tres)	Director Técnico	03
10 (Diez)	Subdirector De Área	02
1 (Uno)	Jefe De Oficina	01
4 (Cuatro)	Jefe De Oficina Asesora	04
1 (Uno)	Asesor	02
1 (Uno)	Asesor	01
9 (Nueve)	Gestor De Pruebas	04
15 (Quince)	Profesional Especializado	04
7 (Siete)	Gestor De Pruebas	03
11 (Once)	Profesional Especializado	03
8 (Ocho)	Gestor De Pruebas	02
23 (Veintitrés)	Profesional Universitario	02
2 (Dos)	Gestor De Pruebas	01
3 (Tres)	Profesional Universitario	01
3 (Tres)	Técnico Diagramador	02
2 (Dos)	Técnico Administrativo	02
1 (Unos)	Técnico Diagramador	01
2 (Dos)	Analista De Sistemas	02
5 (Cinco)	Técnico Administrativo	01
4 (Cuatro)	Conductor Mecánico	01

ARTÍCULO 3°. El Director General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES- distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente Decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas del Instituto.

ARTÍCULO 4°. La Incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta en el presente Decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

ARTÍCULO 5°. Los empleados públicos de carrera administrativa quienes, como consecuencia de la transformación de la entidad, no sean incorporados a la planta de personal a que se refiere el artículo 2° del presente decreto, tendrán derecho preferencial a

Continuación del Decreto "Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES."

optar por ser reincorporados o indemnizado en los términos y condiciones consagradas en la Ley 909 de 2004, en el decreto ley 760 de 2005 y en sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 6°. Transitorio. Los empleos públicos en condición de pre pensionados, se mantendrán en la planta de cargos, mientras conserven la condición que les otorga el supuesto de hecho que generó el beneficio, y extinguida la condición del beneficiario por circunstancias sobrevinientes, los empleos que se señalan a continuación, se entenderán, automáticamente suprimidos:

No. De Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	13
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	14
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	13
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	12
1 (Uno)	Técnico Operativo	3132	13
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	12
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	13
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	15
6 (Seis)	Secretario Ejecutivo	4210	16

ARTÍCULO 7°. En cumplimiento de la Protección Especial Constitucional dispuesta para madres o padres cabeza de familia sin alternativa económica, personas con limitaciones física, mental, visual o auditiva y mujeres embarazadas, los siguientes empleos se mantendrán temporalmente en la planta de personal mientras conserven la condición que les otorga el reunir el supuesto de hecho que generó el beneficio; extinguida la condición de beneficiario por circunstancias sobrevinientes, el cargo quedará automáticamente suprimido:

No. De Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	10
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	12
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	13
1 (Uno)	Técnico Operativo	3132	11
2 (Dos)	Técnico Operativo	3132	12
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	12
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	4044	13
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	15
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	4210	16
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	18

ARTÍCULO 8°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal, a que se refiere el artículo 2° del presente decreto, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la ley 909 de 2004 y demás disposiciones sobre la materia.

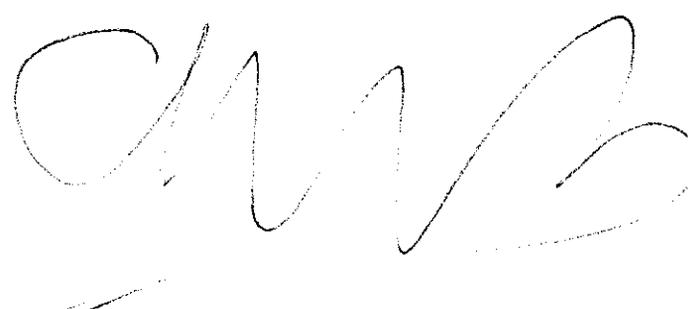
Continuación del Decreto "Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES."

ARTÍCULO 9°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que les sean contrarias en especial el Decreto No. 2233 de 2003.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C, a los

28 DIC 2009

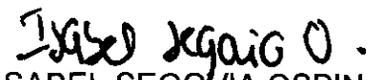


EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA,
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DE
EDUCACIÓN NACIONAL


ISABEL SEGOVIA OSPINA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCION PÚBLICA


ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR